



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 6 de octubre de 1998

NUM. 76

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de administración local. Retirada del proyecto (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 4).

SERIE D:

Convenios:

—Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra (Pág. 6).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular las urgencias psiquiátricas, presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 10).

—Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a solucionar el problema de la falta de personal cuidador en los autobuses, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga (Pág. 11).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la muerte de peces en el río Arga a su paso por Ansoáin, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 12).

—Pregunta sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para la inclusión en el Plan Hidrológico Nacional del regadío previsto en la margen derecha del río Aragón con recursos del embalse de Yesa recercado, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 13).

- Pregunta sobre las repercusiones en Ujué de las obras en la carretera N-132 a la altura de San Martín de Unx, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 14).
- Pregunta sobre los planes municipales de planeamiento urbanístico, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 15).
- Pregunta sobre las ayudas para fomentar la industrialización y comercialización agroalimentaria por cooperativas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 16).
- Pregunta sobre las ayudas para fomentar la industrialización y comercialización agroalimentaria por empresas no cooperativas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 17).
- Pregunta sobre las inversiones realizadas en nuevos regadíos y mejora de los existentes, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 18).
- Pregunta sobre la escolarización, en el presente curso escolar, de alumnos de tres años, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 19).
- Pregunta sobre la convocatoria de una plaza de Técnico Superior de Salud, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 20).

SERIE H:**Otros Textos Normativos:**

- Comunicación del Gobierno de Navarra en relación con la tregua anunciada por la organización terrorista ETA (Pág. 21).
- Plan de actuación de Navarra para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Retirada del plan (Pág. 22).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de administración local

RETIRADA DEL PROYECTO

En sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Al amparo de lo previsto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, la Diputación Foral, por Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 1998, ha retirado el proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de administración local. En su virtud,

SE ACUERDA:

Primero.- Darse por enterada de la retirada del proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de administración local.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria

En sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145.2 del Reglamento.”

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de los mercados financieros se ha modificado substancialmente desde que se optó por un sistema de ayudas basado en una parte como subvención directa y el resto (o todo) como bonificación de puntos de interés. Sin eliminar la posibilidad de que el solicitante que lo desee pueda beneficiarse de préstamos o créditos bonificados, es preciso ampliar las posibilidades a los beneficios de estas ayudas, de tal forma que las ayudas puedan concederse en su totalidad como subvención directa. Por otra parte, el tipo de interés oficial ha descendido de cifras superiores del 10% al 5% actual y es previsible una nueva reducción a corto plazo. En consonancia con esto, el tipo mínimo de los préstamos o créditos resultantes debe reducirse hasta el 1 por 100.

La disposición adicional vigesimoprimer de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1998 fijó el tipo de interés de los créditos o préstamos resultantes, que fuese no inferior al 3 por 100. Posteriormente se dictó el Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria, en el sentido expresado en la Ley de Presupuestos.

Sin embargo, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación acaba de aprobar una Orden Ministerial de 4 de septiembre de 1998, que ha sido publicada en el BOE de 11 de septiembre, para hacer efectiva la aplicación del Real Decreto 204/1996, sobre las mejoras estructurales y la modernización

de las explotaciones agrarias. El artículo 1 de la citada Orden Ministerial dice textualmente:

“Los tipos mínimos de interés nominal anual resultante a satisfacer por los beneficiarios de los préstamos con bonificación de intereses, fijados en el 3 por 100 en el Real Decreto 204/1996, se reducen hasta el 1,5 por 100.”

Esta nueva normativa, más avanzada que la reflejada en el Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, pone en evidencia la discriminación que sufren los agricultores y ganaderos navarros respecto de los del resto del Estado.

Así pues, se hace necesario modificar nuevamente el artículo 4 del Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria, a fin de adaptarlo a la disposición ministerial y que no se vean perjudicados los agricultores de Navarra.

Artículo único. Se modifica el párrafo 1.a) y el párrafo 2 del artículo 4 del Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“a) A las inversiones y medidas expuestas en los apartados a), b) y d) del artículo 3, lo que se determine reglamentariamente, en forma de subvención directa, de su equivalente en forma de bonificación de hasta ocho puntos máximo de interés en los préstamos o créditos obtenidos para la financiación de dichas inversiones y durante un plazo no superior a quince años, o de una combinación de las dos formas anteriores. Dichas ayudas no superarán los límites establecidos en el reglamento (CE) 950/97 y demás disposiciones que puedan complementar o sustituir al mismo”.

“2. Los préstamos o créditos resultantes una vez aplicada la bonificación lo serán a un tipo de interés no inferior al 1 por 100”.

**Serie D:
CONVENIOS**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra

En _____ a _____ de _____ de 1998

REUNIDOS

De una parte: la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente (Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo), en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, de conformidad con el art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 17 de julio de 1998 y del Consejo de Ministros en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998.

De otra parte: el excelentísimo señor don Miguel Sanz Sesma, Presidente del Gobierno de Navarra (Real Decreto 2096/1996, de 17 de septiembre), en virtud del acuerdo del Gobierno de Navarra de _____, y previa autorización otorgada por el Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día _____.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN

1º. Que el proyecto de poner en riego amplias zonas de Navarra mediante la construcción de un Canal es una vieja aspiración de la Comunidad Foral, ya contemplada desde antiguo en programas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Durante varios años la Administración del Estado y la Administración Foral de Navarra han venido desarrollando una serie de estudios de planificación de regadíos e hidrogeología para conocer las posibilidades de la Comunidad Foral en este campo. Estos estudios se concretaron en un informe de viabilidad técnico-económica para la puesta en riego de 57.713 hectáreas brutas de nuevos regadíos, con caudales regulados en el Embalse de Itoiz.

2º. Con fecha 18 de mayo de 1988 se suscribió el acuerdo de colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y la Confederación Hidrográfica del Ebro para el estudio y redacción del anteproyecto del Canal de Navarra y para la elaboración del proyecto de su primera fase. En él, ambas Administraciones acordaron proceder conjuntamente al estudio y redacción de un anteproyecto del Canal de Navarra, con su origen o toma de agua en el embalse de Itoiz, así como a la redacción del proyecto de trazado de toda la conducción y el proyecto de construcción de la primera fase del citado Canal.

3º. El 19 de octubre de 1988 se firmó el Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Foral de Navarra en materia de obras hidráulicas, en el que ambas partes estimaron de gran interés la necesidad de construcción, entre otros, del embalse de Itoiz, con el objetivo de suministrar caudales al Canal de Navarra para la futura trans-

formación en regadío de más de 50.000 hectáreas en la Comunidad Foral.

4º. El 26 de febrero de 1991 se suscribió el protocolo de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Foral de Navarra para la construcción de la primera fase del Canal de Navarra, en el que las dos partes acordaron proceder a la financiación y ejecución de dichas obras mediante la distribución de los tramos del Canal entre ambas Administraciones tal y como figuraba en el anexo del citado protocolo, de forma que dicha distribución de inversiones venía a suponer un reparto porcentual entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del 60 por 100 y 40 por 100, respectivamente. En desarrollo de dicho protocolo, la Comisión de seguimiento, en la reunión celebrada en El Bocal el día 21 de octubre de 1993, procedió a la actualización del presupuesto de las obras de la 1ª Fase y a su nueva redistribución entre las dos Administraciones para la ejecución de los diferentes tramos del Canal, de forma que se mantuvieran los porcentajes en el reparto económico (60/40) entre la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

5º. El 12 de mayo de 1993 se firmó el protocolo entre la Comunidad Foral de Navarra y la Confederación Hidrográfica del Ebro en orden a la reserva de recursos del Embalse de Itoiz y otros extremos relativos a los usos del mismo. En él se acordó la inscripción en el Registro de Aguas de la reserva de las aguas reguladas en el Embalse de Itoiz para usos de regadío, abastecimiento de poblaciones y usos industriales a través del Canal de Navarra, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. La aprobación de la Reserva de las aguas reguladas por el embalse de Itoiz fue llevada a cabo por la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 22 de junio de 1993.

6º. El 23 de Mayo de 1994 el Gobierno de Navarra aprobó el Plan Foral de Regadíos, que comprende la zona regable del Canal de Navarra, para su incorporación al Plan Nacional de Regadíos, en elaboración por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Las propuestas del Plan Foral de Regadíos están recogidas en el Avance del Plan Nacional de Regadíos publicado en octubre de 1995.

7º. La Reserva de agua efectuada por la Confederación Hidrográfica del Ebro para los usos del agua regulada por el Embalse de Itoiz ha quedado recogida íntegramente en la propuesta de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro aprobada por

el Consejo del Agua de la citada cuenca con fecha 15 de Febrero de 1996.

8º. De acuerdo con el artículo 149.1.24 de la Constitución, que atribuye al Estado competencia sobre "obras públicas de interés general", la Ley 22/1997, de 8 de julio, aprueba y declara de interés general determinadas obras hidráulicas, y en particular el Embalse de Itoiz y el Canal de Navarra.

En la exposición de motivos de la mencionada Ley 22/1997 se indica que dichas infraestructuras son promovidas por el Gobierno de la Nación en coordinación y cooperación con el Gobierno de Navarra, para lo cual se formalizarán los oportunos instrumentos de colaboración.

9º. En el clima de colaboración que ha presidido las relaciones entre la Comunidad Foral de Navarra y la Administración del Estado, teniendo en cuenta la competencia estatal en materia de obras hidráulicas de interés general y la competencia de Navarra en materia de aprovechamientos y regadíos dentro de su territorio, y estimando de gran interés y necesidad la ejecución del Canal de Navarra, ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio se establece para la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra.

Segunda.- Sin perjuicio de que la ejecución y la dirección de las obras del Canal de Navarra corresponde a la Administración General del Estado, las actuaciones precisas para llevarlas a cabo serán financiadas por ambas Administraciones Públicas de la forma siguiente: la Administración General del Estado aportará un 60 por 100 del coste real de las mismas y la Comunidad Foral de Navarra el 40 por 100 restante.

La ejecución del Canal de Navarra se divide en dos Fases: la 1ª Fase cuenta con un presupuesto total de proyecto constructivo de 58.050 millones de pesetas (en pesetas corrientes de 1993); y la 2ª Fase cuenta con un presupuesto total en el proyecto de trazado de 24.395 millones de pesetas (en pesetas corrientes de 1990).

En dichos presupuestos se incluye, además del coste de ejecución de las obras, el resto de costes relativos a la adquisición y ocupación de terrenos, la reposición de servicios y servidumbres afectados, así como los costes de dirección de obra, control de calidad y cualesquiera otros

derivados y propios de la ejecución de este tipo de obras.

En los términos del presente Convenio, las cifras de presupuestos antes mencionadas deberán adaptarse en el transcurso del tiempo a pesetas constantes.

Tercera.- La Administración de la Comunidad Foral de Navarra se compromete a llevar a cabo dentro de sus competencias, las actuaciones necesarias para poner a disposición de la Administración General del Estado los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Canal de Navarra y los precisos para la reposición de los servicios y servidumbres afectados.

Cuarta.- Ambas Administraciones se comprometen, en la medida de lo posible, a agilizar todos los trámites previos que sean necesarios para poder iniciar el proceso de licitación de las primeras obras del Canal de Navarra en el plazo de nueve meses desde la firma del presente Convenio.

Quinta.- Para la construcción del Canal de Navarra se establecen los siguientes plazos (a partir de la fecha de inicio de construcción de las primeras obras):

– La 1ª Fase deberá estar construida en su totalidad y puesta en servicio en un plazo de nueve años.

– Dentro de la 1ª Fase se deberán construir y poner en servicio los tramos y obras auxiliares hasta la balsa de Artajona inclusive, en un plazo máximo de seis años.

– La construcción y puesta en servicio de la 2ª Fase cuenta con un plazo total de ejecución de seis años. Esta 2ª Fase se comenzará a construir, salvo que se establezca un adelanto, a partir de la finalización y puesta en servicio de la 1ª Fase.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, los compromisos indicativos asumidos por ambas Administraciones en cuanto a distribución del importe total de los proyectos de la primera y segunda fase en los plazos temporales previstos en los apartados anteriores, se recogen en el Anexo que se adjunta al presente Convenio.

Sexta.- El ritmo de inversión para la construcción de la 1ª Fase del Canal de Navarra, no podrá ser inferior, en su conjunto, a 5.000 millones de pesetas/año (excepto el año inicial en que dicha inversión se reducirá en proporción a la parte del año que reste desde la fecha de inicio de las obras), debiendo adecuarse en función de las disponibilidades presupuestarias de cada Adminis-

tración, y modularse para alcanzar el objetivo correspondiente a los plazos de ejecución establecidos a la cláusula quinta.

Séptima.- La Administración General del Estado y la de la Comunidad Foral de Navarra podrán establecer o crear los instrumentos u órganos de colaboración interadministrativa que estimen más oportunos para el desarrollo de la obra. Igualmente podrán adoptar las fórmulas jurídicas y presupuestarias que consideren más adecuadas para la financiación de las obras, de acuerdo con lo establecido para la Administración General del Estado, en los artículos 158 y 173 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Octava.- Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio se crea una Comisión bilateral de seguimiento que se encargará de:

- Proponer las fórmulas de colaboración interadministrativa y financieras para la ejecución de las obras.

- Proponer la asignación de la aportación económica anual que deberá realizar cada Administración para alcanzar los objetivos establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio.

- Programar la ejecución de las obras y establecer los correspondientes calendarios.

- Proponer la realización de obras complementarias en el Embalse de Itoiz y en el Canal de Navarra.

- Llevar un seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de seguimiento será paritaria de ambas Administraciones, estando integrada por ocho miembros, correspondiendo la designación de cuatro representantes a cada una de las dos Administraciones.

La propia Comisión de seguimiento determinará sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes.

La Comisión de seguimiento contará con un Comité Técnico Asesor integrado por otros ocho miembros, correspondiendo designar cuatro representantes a cada una de las dos Administraciones.

Cada Administración designará el mismo número de suplentes.

Novena.- Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento, en función de las necesidades para el desarrollo efectivo de las obras y de acuerdo con los criterios de financiación fijados en la cláusula segunda de este Convenio.

Décima.- El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Undécima.- Queda resuelto, por mutuo acuerdo de las partes, el protocolo suscrito el 26 de febrero de 1991.

Duodécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio, sin perjuicio de la previa resolución de los mismos por parte de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO

Distribución por anualidades de los compromisos de ejecución del Canal de Navarra

	Administración General del Estado	Comunidad Foral de Navarra
Ejercicio 1999.....	600 millones de ptas.	400 millones de ptas.
Ejercicio 2000.....	3.870 millones de ptas.	2.580 millones de ptas.
Ejercicio 2001.....	3.870 millones de ptas.	2.580 millones de ptas.
Ejercicio 2002.....	3.870 millones de ptas.	2.580 millones de ptas.
Ejercicio 2003.....	3.870 millones de ptas.	2.580 millones de ptas.
Ejercicio 2004.....	3.870 millones de ptas.	2.580 millones de ptas.
Ejercicio 2005.....	3.870 millones de ptas.	2.580 millones de ptas.
Ejercicio 2006.....	3.870 millones de ptas.	2.580 millones de ptas.
Ejercicio 2007.....	3.870 millones de ptas.	2.580 millones de ptas.
Ejercicio 2008.....	3.870 millones de ptas.	2.580 millones de ptas.
Ejercicio 2009.....	2.440 millones de ptas.	1.626 millones de ptas.
Ejercicio 2010.....	2.440 millones de ptas.	1.626 millones de ptas.
Ejercicio 2011.....	2.440 millones de ptas.	1.626 millones de ptas.
Ejercicio 2012.....	2.440 millones de ptas.	1.626 millones de ptas.
Ejercicio 2013.....	2.440 millones de ptas.	1.626 millones de ptas.
Ejercicio 2014.....	1.840 millones de ptas.	1.225 millones de ptas.
Total:	49.470 millones de ptas.	32.975 millones de ptas.

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular las urgencias psiquiátricas

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular las urgencias psiquiátricas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su debate y votación ante el Pleno la siguiente moción.

Que la situación de los enfermos mentales en Navarra está desbordada es un hecho hartamente denunciado en los últimos años por familiares y afectados en la jornadas anuales sobre salud mental.

En la jornadas del año pasado, esta necesidad fue reclamada de forma unánime por familiares presentes. Recientemente Anasaps ha formulado una denuncia pública por la falta de asistencia y las dramáticas situaciones que se están produciendo ante el padecimiento de crisis agudas por

los enfermos crónicos y su traslado a los hospitales.

Las actuaciones en urgencias psiquiátricas durante 1997 se elevaron a 5.268, de las cuales el 59,4% fueron realizadas desde puertas y 3.292 llamadas fueron hechas desde la calle.

El Hospital Virgen del Camino registró el año pasado 2.222 actuaciones y 1.616 llamadas de urgencias psiquiátricas y el Hospital de Navarra registró 3.046 actuaciones y 1.676 llamadas. Ambos hospitales registraron en sus unidades de agudos 860 ingresos, de los que más del 50% eran reingresos.

La necesidad de establecer un procedimiento claro y específico entre todas las instancias que intervienen ante una situación de urgencia psiquiátrica, ha sido objeto de establecimiento de protocolos de actuación y regulación en algunas comunidades autónomas, como en el caso de Cataluña, ante la petición avalada por más de 65 mil firmas.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

1) El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el plazo de dos meses, regule las urgencias psiquiátricas y establezca un protocolo de traslado de enfermos mentales, con objeto de resolver de forma específica y coordinada la atención a este colectivo ante situaciones de emergencia.

2) Que las urgencias psiquiátricas estén contempladas como actuaciones integradas dentro del Plan de Emergencias de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a solucionar el problema de la falta de personal cuidador en los autobuses

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PEDRO ROMEO LIZARRAGA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga, por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a solucionar el problema de la falta de personal cuidador en los autobuses, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Pedro Romeo Lizarraga, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura la siguiente moción:

Este Parlamento insta al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra a que –con toda urgencia y dentro del actual curso escolar– adopte las medidas necesarias para solucionar el problema de la falta de personal cuidador en los autobuses que diariamente transportan escolares en el medio rural.

En Iruñea, a 28 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: Pedro Romeo Lizarraga

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la muerte de peces en el río Arga a su paso por Ansoáin

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la muerte de peces en el río Arga a su paso por Ansoáin, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

El día de ayer fue detectada en el río Arga, a su paso por el municipio de Ansoáin, la muerte de cientos de peces, a día de hoy todavía se desconocen las causas del foco de contaminación o la circunstancia que las produjo.

Acerca de la muerte de peces en el río Arga a su paso por Ansoáin, se solicita contestación a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno de Navarra desde el conocimiento de la situación a que se hace referencia? ¿Cómo tuvo conocimiento la Administración de la Comunidad del foco de contaminación a que hacemos referencia?

2. ¿Tiene conocimiento el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de la causa que lo ha originado? ¿Se trata de un vertido o de otro tipo de causante? ¿Qué localización tiene el origen del foco contaminante? ¿Qué investigaciones ha realizado el Gobierno de Navarra para determinar el mismo?

4. ¿Considera el Gobierno de Navarra que los efectos han sido graves? ¿En qué cantidades afectó el foco contaminante a la fauna piscícola? ¿En qué situación se encuentra actualmente el curso de agua afectado?

5. ¿Qué actuaciones tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para evitar la repetición de sucesos como éste?

Pamplona a 8 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para la inclusión en el Plan Hidrológico Nacional del regadío previsto en la margen derecha del río Aragón con recursos del embalse de Yesa recrecido

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para la inclusión en el Plan Hidrológico Nacional del regadío previsto en la margen derecha del río Aragón con recursos del embalse de Yesa recrecido, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Durante la tramitación del Plan Hidrológico Nacional y en lo que corresponde a la cuenca del Ebro, el Consejo del Agua del Ebro dio, en febrero de 1996, su aprobación a la propuesta de Plan Hidrológico del Ebro.

Una de las enmiendas presentadas por el Gobierno de Navarra referente a la necesidad de incluir en el mencionado plan una zona regable de 7.271 hectáreas en la margen derecha del río Aragón fue desestimada en el Pleno del Consejo del Agua, con los votos en contra de representantes del Partido Aragonés Regionalista y de la Comunidad de Regantes de Bardenas.

Posteriormente, tanto el Parlamento de Navarra como el Consejo Navarro del Agua adoptaron diversas iniciativas en las que se acordó: "Instar al Gobierno del Estado para que tome en consideración en la tramitación del Plan Hidrológico Nacional aquellas futuras zonas de riego relacionadas con el recrecimiento del embalse de Yesa".

Desde nuestra Comunidad no se entendió la mencionada negativa, si tenemos en cuenta que las aportaciones de las cuencas situadas en Navarra aportarán al embalse de Yesa recrecido el 26% del incremento de regulación obtenido con el nuevo embalse, además de la necesidad de ocupación de terrenos para levantar la nueva presa.

Al margen de lo expresado, y desde la consideración de que: "La no inclusión de la zona de 7.271 hectáreas de riego en el Plan Hidrológico Nacional dejaría a la misma marginada para siempre del regadío, lo que favorecería el despoblamiento y la desvitalización socioeconómica de una zona compuesta por los municipios de Aibar, Cáseda, Eslava, Ezprogui, Gallipienzo, Javier, Leache, Liédena, Sada, Sangüesa y Yesa, que necesitan perspectivas de futuro", acerca de las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para la inclusión en el Plan Hidrológico Nacional del regadío previsto en la margen derecha del río Aragón con recursos del embalse de Yesa recrecido, se solicita contestación a las siguientes preguntas:

1. ¿Está realizando el Gobierno de Navarra un seguimiento de la tramitación del mencionado Plan Hidrológico Nacional? ¿A qué nivel de actuación lo viene haciendo? ¿En qué fase se encuentra en la actualidad el mismo? ¿Para cuándo está prevista su aprobación?

2. ¿Considera el Gobierno de Navarra beneficioso para las localidades mencionadas la inclusión en el Plan Hidrológico Nacional del Regadío de 7.271 hectáreas en la margen derecha? ¿Ha realizado algún contacto o reunión con los organismos de la Administración del Estado competentes para la planificación hidrológica? ¿Cuántos y con qué objetivos? ¿Se ha tratado en alguno de ellos de estas futuras zonas de riego relacionadas con el recrecimiento del embalse de Yesa? ¿En qué fechas? ¿Con qué conclusiones?

3. ¿Ha realizado o tiene previsto el Gobierno de Navarra iniciar alguna actuación ante el Gobierno de Aragón para acordar la colaboración entre ambas comunidades con el fin de acordar la mencionada inclusión en trámites posteriores?

4. ¿Cuál es la situación administrativa actual de la zona regable a transformar en la margen derecha del Aragón con recursos del embalse de Yesa recrecido? ¿Qué trámites administrativos están pendientes hasta la aprobación definitiva del Plan Hidrológico Nacional? ¿Considera el Gobierno de Navarra posible la incorporación de la zona mencionada al mismo? ¿Qué actuaciones tiene previstas?

5. ¿Ha celebrado alguna reunión el Gobierno de Navarra con los municipios afectados y las comunidades de regantes respectivas para informarles acerca de la situación administrativa de la tramitación del citado regadío?

Pamplona a 14 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre las repercusiones en Ujué de las obras en la carretera N-132 a la altura de San Martín de Unx

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las repercusiones en Ujué de las obras en la carretera N-132 a la altura de San Martín de Unx, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Las obras iniciadas el pasado 17 de agosto en la carretera N-132, a la altura de San Martín de Unx, provocaron repetidas quejas de los vecinos de Ujué ante las dificultades que empezaron a encontrar para desplazarse de su localidad debido al corte de la mencionada carretera, así como a la ausencia de adecuación, previa al inicio de las obras, de un camino alternativo transitable.

Los vecinos de Ujué exigían una solución inmediata a los problemas señalados que habían dejado a la localidad desabastecida de importantes servicios.

Días después una situación de emergencia médica puso de manifiesto que los accesos a Ujué no eran los adecuados, lo que provocó la indignación de sus vecinos.

Acerca de las repercusiones en Ujué de las obras en la carretera N-132 a la altura de San Martín de Unx, se solicita contestación a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuándo y a través de qué medios tuvo conocimiento el Gobierno de Navarra de los problemas que a los vecinos de Ujué ocasionaban las obras en la carretera N-132, a la altura de San Martín de Unx? ¿Se planteó el Gobierno de Navarra realizar alguna actuación para mejorar las condiciones de los accesos a Ujué? ¿Qué tipo de actuaciones?

2. ¿Qué participación ha tenido el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones en la redacción, aprobación y ejecución del proyecto de obras que se está realizando en la mencionada carretera? ¿Ha tenido conocimiento el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de modificaciones realizadas en la ejecución de las obras sobre las previstas en el proyecto inicial?

3. ¿Era conocedor el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra de que el día 17 de agosto se iniciaban las obras en la carretera N-132, a la altura de San Martín de Unx, y que se iba a producir un corte continuado de la citada carretera?

4. ¿Supervisó el Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de tráfico la adecuada señalización y condiciones para la cir-

culación de las rutas alternativas previstas antes de iniciar las obras?

5. ¿Para qué fecha está prevista la finalización de las citadas obras? ¿Ha realizado el Gobierno de Navarra o tiene previsto realizar alguna actuación para evitar la repetición de sucesos como la

emergencia señalada? ¿De qué tipo de actuaciones se trata?

Pamplona, a 16 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre los planes municipales de planeamiento urbanístico

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre los planes municipales de planeamiento urbanístico, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

La Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, estableció, en el campo del planeamiento urbanístico, la figura del Plan Municipal.

Estos planes clasifican, para la totalidad de un término municipal, el suelo de forma que pueda establecerse para cada tipo un régimen jurídico diferenciado, definiendo los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística de cada municipio, así como los programas para su desarrollo y ejecución.

En su disposición transitoria primera esta Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece que los municipi-

pios de más de 500 habitantes que no cuenten con plan general o normas subsidiarias de ámbito municipal, deberán presentar ante el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, para la aprobación definitiva, su respectivo plan municipal con un plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley Foral.

Transcurrido ampliamente dicho plazo, se solicita, en relación con los planes municipales de planeamiento urbanístico, contestación a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué municipios de más de 500 habitantes que no cuentan con un plan general o normas subsidiarias, todavía no disponen de plan municipal o no lo han presentado ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda?

2. ¿Qué municipios de Navarra cuentan ya con plan municipal aprobado definitivamente conforme a la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo?

3. ¿Qué municipios que ya contaban con plan general o normas subsidiarias están elaborando su respectivo plan municipal conforme a la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo?

4. ¿Qué municipios de Navarra cuentan con plan general, normas subsidiarias o plan municipal aprobados definitivamente?

5. ¿Qué municipios de Navarra no cuentan todavía con ningún plan general, normas subsidiarias o plan municipal aprobado definitivamente?

Pamplona a 21 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre las ayudas para fomentar la industrialización y comercialización agroalimentaria por cooperativas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las ayudas para fomentar la industrialización y comercialización agroalimentaria por cooperativas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

En los Presupuestos Generales de Navarra para 1998 y con el objetivo de fomentar la industrialización y comercialización agroalimentaria por cooperativas, se aprobó dentro del programa 60, "Regulación de mercados, promoción y mejora de la calidad agroalimentaria", con la denominación de proyecto "Mejora de la industrialización y comercialización agraria" (60001), concretamente en la línea nº 97016-0, correspondiente a la partida presupuestaria "Subvención para la construcción, ampliación o mejora del almacenamiento y transformación de productos agrarios por cooperativas" con la clasificación orgánica: 72120, económica: 7701 y funcional: 7151, y fue dotada con una cantidad de 474 millones de pesetas.

Se realiza esta pregunta parlamentaria para conocer con detalle la utilización de estas ayudas para fomentar la industrialización y comercialización agroalimentaria por cooperativas, para lo que se solicita contestación acerca de las siguientes cuestiones:

1.- Relación de decretos y órdenes forales que han modificado el contenido de las disposiciones normativas aplicables a esta partida o que se han dictado en desarrollo de la misma.

2.- Cantidad consignada para esta partida en el anteproyecto de Presupuestos de Navarra para 1998, y modificaciones al alza realizadas tanto en el transcurso de la tramitación y aprobación de los Presupuestos Generales de Navarra por este Parlamento, como por medio de la publicación de órdenes forales (transferencias) y por resoluciones (ampliaciones de crédito) hasta completar la cuantía de la que se ha dispuesto en esta partida a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

3.- Desglose de la cantidad total disponible en el ejercicio de 1998 por su condición de crédito disponible o de crédito comprometido por su carácter plurianual durante el ejercicio de 1997.

4.- Relación de actuaciones realizadas durante el presente ejercicio presupuestario con cargo a esta partida en la que se haga constar para cada una de ellas: titular de la ayuda concedida, breve descripción de la actuación realizada y objetivos perseguidos con ella, así como la cuantía de la consignación presupuestaria destinada.

5.- Compromiso de gasto adquirido para los años 1999 y siguientes con los expedientes tramitados en el presente ejercicio.

Pamplona, a 21 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre las ayudas para fomentar la industrialización y comercialización agroalimentaria por empresas no cooperativas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las ayudas para fomentar la industrialización y comercialización agroalimentaria por empresas no cooperativas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

En los Presupuestos Generales de Navarra para 1998 y con el objetivo de fomentar la industrialización y comercialización agroalimentaria por empresas no cooperativas, se aprobó dentro del programa 60, "Regulación de mercados, promoción y mejora de la calidad agroalimentaria", con la denominación de proyecto "Mejora de la industrialización y comercialización agraria" (60001), concretamente en la línea nº 97017-8, correspondiente a la partida presupuestaria "Subvención para inversiones en industrialización y comercialización agrarias en régimen no cooperativo" con la clasificación orgánica: 71220, económica: 7701 y funcional: 7151, y fue dotada con una cantidad de 1.280 millones de pesetas.

Se realiza esta pregunta parlamentaria para conocer con detalle la utilización de estas ayudas para fomentar la industrialización y comercialización agroalimentaria por empresas no cooperativas, para lo que se solicita contestación acerca de las siguientes cuestiones:

1.- Relación de decretos y órdenes forales que han modificado el contenido de las disposiciones normativas aplicables a esta partida o que se han dictado en desarrollo de la misma.

2.- Cantidad consignada para esta partida en el anteproyecto de Presupuestos de Navarra para 1998, y modificaciones al alza realizadas tanto en el transcurso de la tramitación y aprobación de los Presupuestos Generales de Navarra por este Parlamento, como por medio de la publicación de órdenes forales (transferencias) y por resoluciones (ampliaciones de crédito) hasta completar la cuantía de la que se ha dispuesto en esta partida a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

3.- Desglose de la cantidad total disponible en el ejercicio de 1998 por su condición de crédito disponible o de crédito comprometido por su carácter plurianual durante el ejercicio de 1997.

4.- Relación de actuaciones realizadas durante el presente ejercicio presupuestario con cargo a esta partida en la que se haga constar para cada una de ellas: titular de la ayuda concedida, breve descripción de la actuación realizada y objetivos perseguidos con ella, así como la cuantía de la consignación presupuestaria destinada.

5.- Compromiso de gasto adquirido para los años 1999 y siguientes con los expedientes tramitados en el presente ejercicio.

Pamplona, a 21 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre las inversiones realizadas en nuevos regadíos y mejora de los existentes

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las inversiones realizadas en nuevos regadíos y mejora de los existentes, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

En los Presupuestos Generales de Navarra para 1998 y con el objetivo de continuar e incrementar las actuaciones que se vienen realizando para modificar la capacidad productiva de la tierra a través de la creación de nuevos regadíos o de la mejora de los existentes, se aprobó dentro del programa 40, "Reforma y mejora de las infraestructuras agrarias", con la denominación de proyecto "Regadíos" (40001), concretamente en la línea nº 97084-4, correspondiente a la partida presupuestaria "Subvención para nuevos regadíos o mejora de los existentes (**)" con la clasificación orgánica: 72230, económica: 7400 y funcional: 5321, y fue dotada con una cantidad de 1.400 millones de pesetas.

Estos objetivos generales se concretaban en la realización de la transformación de secano a regadío de 1.542 hectáreas en las zonas de Caparroso, Viana, Azagra, Santacara, Mérida, Mendavia, Los Arcos y Tudela, así como en la mejora de regadíos existentes en 4.624 hectáreas, en las zonas de Bayunga, Beire, Funes, Car-

castillo, Lumbier, Lerín, Falces, Villafranca, Azqueta e Igúzquiza y Tudela.

Se realiza esta pregunta parlamentaria para conocer con detalle las inversiones realizadas en nuevos regadíos y mejora de los existentes, para lo que se solicita contestación acerca de las siguientes cuestiones:

1.- Relación de decretos y órdenes forales que han modificado el contenido de las disposiciones normativas aplicables a esta partida o que se han dictado en desarrollo de la misma.

2.- Cantidad consignada para esta partida en el anteproyecto de Presupuestos de Navarra para 1998, y modificaciones al alza realizadas tanto en el transcurso de la tramitación y aprobación de los Presupuestos Generales de Navarra por este Parlamento, como por medio de la publicación de órdenes forales (transferencias) y por resoluciones (ampliaciones de crédito) hasta completar la cuantía de la que se ha dispuesto en esta partida a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

3.- Desglose de la cantidad total disponible en el ejercicio de 1998 por su condición de crédito disponible o de crédito comprometido por su carácter plurianual durante el ejercicio de 1997.

4.- Relación de actuaciones realizadas durante el presente ejercicio presupuestario en las que se haga constar para cada una de ellas: municipio, tipo de actuación, superficie y titulares afectados, presupuesto inicial, estado actual en que se encuentra la actuación, presupuesto certificado o ejecutado, presupuesto de liquidación en caso de actuaciones finalizadas y fecha de finalización previstas para las actuaciones que continúen en marcha.

5.- Compromiso de gasto adquirido para los años 1999 y siguientes con los expedientes tramitados en el presente ejercicio.

Pamplona, a 21 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre la escolarización, en el presente curso escolar, de alumnos de tres años

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre la escolarización, en el presente curso escolar, de alumnos de tres años, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

El curso escolar 98/99 ha comenzado hace muy pocos días y es interés de esta Parlamentaria Foral conocer los siguientes extremos:

- Número total de alumnos que han comenzado el curso 98/99 en 3 años.

- Número total de alumnos según modelos lingüísticos y centros.

- Número de alumnos que no han comenzado el curso por problemas, con especificación de éstos.

- Número de alumnos que en la prematrícula no tenían solucionado definitivamente su puesto escolar, con la especificación de modelo lingüístico y razones.

- Número de alumnos que cursan enseñanza no obligatorias con especificación de centro, modelo lingüístico y curso.

Entiéndase incluida también en esta pregunta parlamentaria la petición de listados, con especificación de centros de Navarra, en enseñanza obligatoria, postobligatoria, con número de alumnos, aulas y niveles educativos.

Iruña, 24 de septiembre de 1998

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre la convocatoria de una plaza de Técnico Superior de Salud

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre la convocatoria de una plaza de Técnico Superior de Salud, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta de manera urgente ante el próximo Pleno del Parlamento, según prevé el artículo 188.1, la siguiente pregunta con respuesta oral.

En el Boletín Oficial de Navarra núm. 36, de 25 de marzo de 1998, se convocó una plaza de funcionario de Técnico Superior de Salud (Médico) mediante concurso-oposición, n^o de plantilla 4825, adscrito a la Sección de Regímenes de Aseguramiento y Prestaciones Sanitarias del Servicio de Asistencia del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; estableciéndose en el punto número 5 la composición del Tribunal Calificador. Como Presidente del Tribunal se encuentra el Director General de Salud del Gobierno de Navarra, D. Juan José Arístegui Rodríguez.

En los Boletines Oficiales de Navarra núm. 70 y 107, aparecen las listas provisional y definitiva de los admitidos a la convocatoria antedicha, estableciendo el 18 de los corrientes como fecha de comienzo de la fase de concurso y el día 25 de septiembre como fecha de comienzo de las pruebas de la oposición. En dicha lista aparecen dos cargos de libre designación del Gobierno de Navarra que desean concursar a dichas plazas. Uno es el Director Técnico del Plan Foral de Drogas y el otro es el Subdirector de Atención Primaria del área de Estella.

El régimen jurídico de vinculación laboral de ambos concursantes es el de contratación pero, al tratarse de cargos directivos, fueron designados por el procedimiento de libre designación por ser puestos de confianza.

Hemos de reconocer que no hay ninguna ley o disposición de carácter normativo que prohíba a un cargo de designación directa concurrir a un proceso selectivo convocado por la propia administración que le nombró.

El principio de igualdad que nuestra Constitución recoge en su artículo 14 y que debe guiar toda actuación de los poderes públicos y la Ley 30/92 quiere garantizar el principio de imparcialidad al excluir de la intervención en el procedimiento a todos aquellos que tengan una relación con los interesados o con el objeto del procedimiento, que pudiera permitir presuponer parcialidad en su actuación.

Dentro de las causas de abstención que se regulan en el artículo 28 de la Ley 30/92, se establece el "tener interés personal en el asunto que se trate", "compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato".

El Tribunal Constitucional viene a establecer que dentro del concepto amplio de derecho al proceso deben respetarse las normas relativas a la concreta idoneidad de una determinada persona en relación a un concreto asunto "entre las cuales es preeminente la de la imparcialidad, que se mide no sólo por las condiciones subjetivas de ecuanimidad y rectitud, sino también por las que desinterés y neutralidad".

Por todo lo anterior, se pregunta para su respuesta oral ante el Pleno lo siguiente:

¿Por qué no se modificó la composición del Tribunal al conocerse que ambos cargos de libre designación deseaban concursar a la plaza de Técnico Superior de Salud?

Pamplona, 22 de septiembre de 1998

El Portavoz: Carlos Cristóbal García

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Comunicación del Gobierno de Navarra en relación con la tregua anunciada por la organización terrorista ETA

En sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito del Gobierno de Navarra del pasado día 23 de septiembre, acompañando "Comunicación del Gobierno de Navarra en relación con la tregua anunciada por la organización terrorista ETA" y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento de la Cámara, SE ACUERDA:

Admitir a trámite la Comunicación del Gobierno de Navarra en relación con la tregua anunciada por la organización terrorista ETA, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara y disponer que su debate se celebre en Pleno.

Pamplona, 1 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

Comunicación del Gobierno de Navarra en relación con la tregua anunciada por la organización terrorista ETA

El Gobierno de Navarra, de conformidad con el Acuerdo adoptado el día 21 de septiembre de 1998 y al amparo de los artículos 195 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Navarra, remite a las Cortes de Navarra, para su debate en Pleno, la siguiente comunicación:

El anuncio hecho por ETA de iniciar el 18 de septiembre una "paralización general e indefinida de sus acciones armadas", no es propiamente ni un abandono definitivo de las armas como argumento decisorio de los problemas políticos, ni una tregua estrictamente incondicional todavía.

Basta leer en su comunicado que "los acontecimientos y los pasos que desde este momento en adelante se den marcarán la continuidad de la tregua" y que "entre todos los pasos el de mayor importancia es la creación de una institución

soberana y de única consistencia que acoja en ella al País Vasco y a Navarra", todo ello "en el camino de la independencia de Euskal Herria".

Pero también es verdad que esta tregua de la banda terrorista, aunque condicionada a obtener unos objetivos y limitada a un tiempo de duración que desconocemos, es un avance positivo sobre la situación anterior al 18 de septiembre, que debe acogerse con alivio en la medida en que suspende temporalmente la cadena de casi mil muertos y de centenares más de atentados causados por ETA.

Dados sus reconocidos buenos sentimientos, los navarros tienen derecho a que la ilusión de la paz se haga efectiva para seguir trabajando en un clima de progreso y de concordia, aunque también tienen derecho a que sus dirigentes políticos expliquen con claridad dónde estamos realmente en la búsqueda de la paz y la tolerancia después del 18 de septiembre.

Precisamente por la unidad que presenta la declaración de la tregua de ETA con el destino de una Navarra integrada en Euskadi o Euskal Herria, e independiente de España, como su condición de continuidad, el indudable valor de esperanza de la suspensión de los actos terroristas pierde credibilidad para ser capaz de sostener seriamente la euforia de algunos en presentar esta situación como el escenario correcto de la pacificación que todos merecemos y buscamos.

Sólo podríamos calificar esta tregua en el camino de la pacificación si el documento de ETA contuviera el signo inequívoco, que no contiene, de que quiere pasar, en la defensa de sus objetivos de incorporación de Navarra a Euskadi y de lograr la independencia para Euskal Herria, del planteamiento inhumano y antidemocrático del terrorismo, que ha utilizado hasta ahora y durante treinta años, a la dialéctica democrática de debatir sus propuestas con otras fuerzas políticas en las instituciones parlamentarias, para luego acatar las

decisiones que en ellas se produzcan por voluntad de la mayoría.

Pero estos planteamientos no son los de ETA en su comunicado de la tregua y más parece que se quiera ofrecer la suspensión de las acciones armadas a cambio de una negociación, en la que pueda obtener los objetivos que no ha conseguido con atentados y con muertos, o crear un debate en falso para que los demócratas se sientan culpables del final de esta tregua cuando ETA no consiga que Navarra se incorpore a Euskadi, ni la independencia de Euskadi respecto de España, en virtud de su tregua.

Porque las Instituciones de Navarra ya han dado pronunciamientos inequívocos, hace mucho tiempo y durante mucho tiempo, de que quieren mantener la Comunidad Foral de Navarra como proyecto político singular en la unidad de España y diferenciada de otras Comunidades Autónomas, desde el arraigo y continuidad del Viejo Reyno. También los electores navarros han venido dando el mayor respaldo representativo a las fuerzas políticas que han sostenido estos planteamientos durante los últimos veinte años del período democrático, sin hacer referencia al milenio de historia como entidad distinta del País Vasco que puede acreditar Navarra mirando hacia atrás.

Estos son los términos realistas de la situación después del 18 de septiembre, vigente la tregua de ETA, ante la que las fuerzas políticas democráticas de Navarra tienen el deber de posicionarse para no abrir falsas expectativas de que la violencia ha terminado y, a la vez, responder a los deseos de paz de todos los navarros, mostrando

su unidad en torno a los siguientes principios de actuación:

1. La continuidad de la tregua de ETA y la entrega final de sus armas no puede condicionarse a una negociación en la que se comprometa la existencia de Navarra como la entidad política y territorial singular dentro de España conforme la reconoce la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Fuero.

2. En la medida en que se pueda constatar en el tiempo la perdurabilidad y sinceridad de la tregua y el cambio de actitud de ETA, debe procederse a instituir el foro adecuado para que en él tenga lugar el diálogo y la reflexión generosa para la reinserción a que hacen referencia los textos de la Mesa por la Paz y la Tolerancia de Pamplona y otros acuerdos hechos públicos en Vitoria y en Madrid sobre la cuestión del fin de la violencia terrorista.

3. El Parlamento de Navarra es el órgano competente para el debate y resolución de cuantos problemas suscite entre las fuerzas políticas la pluralidad de ideologías presentes en la opinión pública de Navarra respecto de su futuro como entidad política y territorial, mediante la presentación de las propuestas pertinentes, conforme a la disposición adicional segunda de la LORAFNA.

4. El Gobierno de Navarra realizará las gestiones necesarias para la defensa del Régimen Foral de Navarra en estas circunstancias y adoptará las medidas oportunas para que el Gobierno de España y las Cortes Generales sean conocedoras de este pronunciamiento del Parlamento de Navarra.

Plan de actuación de Navarra para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

RETIRADA DEL PLAN

En sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de septiembre de 1998, en el que se comunica la retirada del Plan de actuación de Navarra para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, SE ACUERDA:

Primero.- Darse por enterada de la retirada del Plan de actuación de Navarra para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

Pamplona, 30 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.900 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 135 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 170 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--